



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00630

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 11 de marzo de 2022 (pdf 24), se tiene notificada personalmente a la demandada LUZ ELENA JARAMILLO GONZALEZ, por medio de su correo electrónico lau-giraldo@hotmail.com. La notificación se remitió el 17/02/2022, notificada el 20 de febrero de 2022, se incorporan y se tendrán en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en el memorial allegado el 23/03/2022, informa el resultado negativo de las diligencias de la citación enviada al demandado CARLOS MARIO ARENAS CASTAÑEDA, en la dirección CL 45 A SUR 39 B 22 APTO 606, por lo anterior informa que adelantar las diligencias de envío en la dirección KR 39 35 18 S // ENVIGADO – ANTIOQUIA.

No se autoriza surtir la notificación en dicha dirección, puesto que en el memorial allegado el 17/11/2021, informó la dirección CL 40 BB 30 32 S LA APTO 302 ENVIGADO – ANTIOQUIA, por lo tanto, se requiere surtir la notificación en dicha dirección, puesto que hasta el momento no se observa constancia alguna que dé cuenta que el demandante intentó la notificación en esa dirección. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P

Teniendo en cuenta las solicitudes del demandante, se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta proveniente del REGISTRADOR DE II.PP. Medellín –Zona Sur. (ver siguiente enlace) [15AllegaRegistroEmbargo.pdf](#), sin embargo, no es posible librar el despacho comisorio, por cuanto no se tiene conocimiento del lugar donde está ubicado el inmueble.

RADICADO N°. 2021-00630-00

Así las cosas, se requiere al actor informa el lugar de ubicación del inmueble, para efectos de expedir el despacho comisorio y que este se lleve a cabo en debida forma, sin ningún tipo de inconvenientes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

090

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb0dc29d5156ef2c22a24bc1f0e8c8f4c522fc75ee6c04ff23adca482ccafcf**

Documento generado en 26/05/2022 03:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>